

RESUMEN DISPOSICIONES GOBIERNO VASCO POR EL COVID 19 – BOPV 14.03.2020

LEHENDAKARITZA

[DECRETO 6/2020, de 13 de marzo, del Lehendakari, por el que avoca para sí la dirección del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación del Covid-19.](#)

1574

Se asume por el Lehendakari la dirección única y coordinación de las actividades de la emergencia contempladas en Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación del Covid-19. Dicha avocación desplegará efectos desde el mismo momento de la firma del presente Decreto

DEPARTAMENTO DE SALUD

[ORDEN de 13 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus \(Covid-19\).](#)

1575

1. En materia de transporte, realizar intensificación de limpieza diaria de los vehículos y zonas de paso o estancia.
2. La realización de los eventos deportivos profesionales y no profesionales, se harán a puerta cerrada. Esto incluirá los partidos de primera y segunda división de fútbol y sus equivalentes de baloncesto, incluidos los correspondientes a ligas europeas, y todos aquellos que comporten un número importante de movimiento de aficionadas y aficionados.
3. La suspensión de actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 500 personas. En caso de que estas actividades tengan un aforo de menos de 500 personas podrán celebrarse si únicamente se cubre un tercio del aforo y una distancia superior a un metro y medio entre las y los asistentes. Estas medidas se aplicarán a eventos de ocio, cultura y similares.
4. La suspensión de la actividad formativa presencial en todas las entidades públicas o privadas que imparten cualquier tipo de formación y enseñanza de todos los niveles, incluido el universitario.
5. Las medidas preventivas previstas en esta Orden tendrán una vigencia de quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.
6. Dar traslado al Servicio Jurídico Central para solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
7. La presente Orden surtirá efectos desde el 15.03.2020.

[ORDEN de 13 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, por la que solicita de la Consejera de Seguridad la activación formal del Plan de Protección Civil de Euskadi, larrialdiei aurregiteko bidea-labi ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación del Covid-19.](#)

1576

Solicita a la Consejera de Seguridad que proceda a la activación formal del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, para hacer frente a la situación de alerta epidemiológica generada por la propagación del Covid-19

[ORDEN de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas de salud pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus \(Covid-19\).](#)

1577

1. Cierre de los centros de día para personas mayores.
2. Supresión de visitas a las personas mayores en los centros residenciales públicos o privados.
 - a. Queda a juicio de cada centro la valoración de las excepciones en caso de necesidad.
 - b. Se deberá tomar la temperatura de la persona visitante a la entrada del centro y se impedirá el acceso a quienes superen los 37.ºC.
3. Cese de cualquier tipo de actividad en museos, salas de exposiciones, establecimientos de hostelería (salvo servicio a domicilio), centro de actividad deportiva, locales de juego, txokos, sociedades gastronómicas o centros de culto.
4. Limitación de cualquier otro tipo de actividad en locales que no garanticen la distancia mínima de seguridad de un metro y medio. Esta distancia mínima es de aplicación a cualquier concentración de personas.
5. Las medidas preventivas previstas en esta Orden tendrán una vigencia de quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.
6. Dar traslado al Servicio Jurídico Central de la presente Orden para solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
7. La presente Orden surtirá efectos desde el día 15 de marzo de 2020.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

[ORDEN de 13 de marzo de 2020, de la Consejera de Seguridad, por la que se procede a la activación formal del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, ante la situación generada por la alerta sanitaria derivada de la propagación del Covid-19.](#)

1. Proceder a la activación formal del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, para hacer frente a la situación de alerta epidemiológica generada por la propagación del Covid-19
2. La estructura de dirección prevista en el Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi, se adaptará a lo que exijan en cada momento las necesidades, e integrará a los órganos, comités, grupos y subcomités que vienen actuando en la gestión de la alerta epidemiológica, a los que la estructura del Labi proporcionará apoyo.
3. La activación del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-Labi opera desde el momento de la firma de esta Orden y la misma se comunicará a la población a través de los medios contemplados en el propio Plan y se notificará al Lehendakari, al Delegado del Gobierno del Estado en el País Vasco, y a las autoridades municipales o forales implicadas, así como al resto de autoridades o servicios que proporcionen medios humanos o materiales al Plan.
4. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco para su difusión y conocimiento por la ciudadanía.